

El juez no revisa la valoración técnica del tribunal calificador

Una sentencia del Tribunal Supremo ha argumentado que los tribunales de justicia no pueden sustituir a los órganos calificadores en las valoraciones técnicas que éstos hacen en los procesos selectivos.

Gonzalo de Santiago 27/11/2007

La Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo ha señalado que los tribunales de justicia "no pueden sustituir a los órganos administrativos calificadores en las valoraciones técnicas" y que "está vedada la nueva valoración de un ejercicio de proceso selectivo, salvo circunstancias excepcionales".

Con esta argumentación ha desestimado el recurso de un médico que participó en el procedimiento excepcional de acceso al título de médico especialista regulado en el Real Decreto 1497/99 y que pedía la concesión del título de médico especialista en Medicina Legal y Forense.

Según la sentencia, la revisión de las preguntas del programa de una prueba teórico-práctica es excepcional, al encuadrarse en la discrecionalidad técnica, "sin perjuicio de resaltar que determinados aspectos pueden escapar a tal concepto jurídico".

El afectado obtuvo la calificación de no apto en la prueba teórico práctica y mantenía que se incumplieron los criterios establecidos en la resolución de 14 de mayo de 2001 para la formulación de las preguntas y respecto al deber de motivación y también que no se respetaron las exigencias de selección de preguntas.

Según el Tribunal Supremo, no se ha acreditado que el tribunal calificador no tuviera respaldo bibliográfico a sus preguntas, ni que los problemas médicos no estuvieran resueltos con carácter previo al día del examen. También rechaza la alegación de que las preguntas del cuestionario no eran idóneas técnicamente.

El demandante mantenía además que en el baremo primaba la formación académica frente a la experiencia profesional, lo que, a su juicio, chocaba con el sentido del procedimiento excepcional y era una desviación de poder.

Sin embargo, el fallo destaca el margen de discrecionalidad del tribunal de cada especialidad para fijar los baremos, siempre y cuando se respeten los aspectos de la resolución de 14 de mayo de 2001, que estableció los criterios para el desarrollo de las pruebas de acceso al título de médico especialista.

Diario Médico